



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Año . . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200  
 Trimestre . . . . . 100  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 173

Lunes 3 de agosto de 1964

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULARES

Con esta fecha y en uso de la licencia que me ha sido concedida por la superioridad, me ausento de la provincia, encargándose interinamente del mando de la misma, durante mi ausencia, el ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, presidente de la Excm. Diputación Provincial.  
 Valladolid, 1 de agosto de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 2.607

En uso de la licencia que me ha sido concedida por la superioridad, me ausento de la provincia, encargándose interinamente de la Jefatura, durante mi ausencia, el subjefe provincial, don Antonio Lorenzo Hurtado.

Valladolid, 1 de agosto de 1964.—El jefe provincial del Movimiento, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 2.608

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de agosto de 1964

CIRCULAR NUMERO 10-64

#### ACEITE

Acete de soja puro, refinado y envasado, al precio máximo de 21 pesetas litro neto, más envases, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Queda prohibida toda mezcla, a granel o envasada, de aceites de semillas con aceite de oliva, en cualquiera de sus cali-

dades, así como la venta de aceites de semillas a granel.

Todos los industriales almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder con ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el precio a granel.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán las clases de aceites, precio máximo del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

#### ARROZ

Blanco primera, 12,40 pesetas kilo.

Blanco primera, tamizado, 12,55 pesetas kilo.

Los diferentes escalones comerciales tendrán en cuenta las normas contenidas en la Circular 2-64 publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 13, de 15 de enero de 1964, en la que entre otras aparece: régimen de compras y precios en molino, presentación y envasado de este art.º

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

#### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<b>Café tostado</b>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
<b>Café torrefacto</b>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
<b>Café tostado</b>						
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
<b>Café torrefacto</b>						
Robusta . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos (Circular 9 bis 64) *Boletín Oficial del Estado* número 158 2-7-64, para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

## HUEVOS

**Margen comercial.**—Los detallistas de huevos frescos o procedentes de cámaras, no podrán aplicar en la venta de los mismos, margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándose en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de

que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

## PAN

*Especial flama*

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.  
Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

*Especial candeal*

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.  
Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al

público un cartel en el que se indique los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de julio de 1964.—El gobernador civil delegado provincial.

2.594

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

## SERVICIO DE COOPERACION

## ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se saca a pública subasta la ejecución de las obras que a continuación se reseñan, a realizar en los Municipios de la provincia que se indican, incluidas en la segunda fase del desarrollo del Plan Quinquenal Extraordinario de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales, con sujeción a las siguientes condiciones:

Días de subasta	Núm. de orden	OBRAS	MUNICIPIO	Importe del proyecto Pesetas	Fianza provisional 2 por 100 Pesetas	Plazo de ejecución Meses
Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos.	1	Abastecimiento de agua .....	Serrada .....	744.891,48	14.894,82	12
	2	Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero .....	Nueva Villa de las Torres .....	862.988,85	17.259,78	12

1.º **Objeto de la subasta.**—Las obras comprendidas en cada uno de los proyectos anteriores, será objeto de una subasta, y por tanto, las proposiciones habrán de presentarse independientemente para cada una de ellas, no tomándose en consideración aquéllas que se refieran a varias obras conjuntamente.

El tipo de licitación para cada subasta es el importe de los correspondientes proyectos antes reseñados.

2.º **Pago de las obras.**—Los pagos se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previo los trámites administrativos oportunos.

3.º **Examen de proyectos.**—Los proyectos con sus memorias, planos, presupuestos y pliegos de condiciones administrativas y fa-

cultativas, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Servicio de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, desde las nueve cuarenta y cinco a las catorce quince horas.

4.º **Capacidad para concurrir.**—Podrán concurrir a las subastas todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles, y no se hallen incursas en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º **Fianzas.**— a) Fianza provisional: Para tomar parte en cada subasta, será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en

cualquiera de sus Sucursales, fianza provisional señalada en el cuadro anterior, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose especialmente que serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva, las Cédulas de crédito local de España por tener legalmente la consideración de Efectos Públicos.

b) Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con

la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes mencionadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

6.º *Proposiciones.*— a) Modelo: Las proposiciones para tomar parte en las subastas deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro: El reintegro de los pliegos se hará con timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con la vigente Ley del Timbre. Se reintegrará, además, con el timbre provincial de seis pesetas que marcan las actuales Ordenanzas provinciales.

Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados todos los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos.*— En el sobre cerrado en que se presenten las proposiciones deberán incluirse los siguientes documentos:

a) Proposición según modelo, dedidamente reintegrada, como se determina en el artículo 6.º. Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional sobre la misma y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se extienda en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que, bajo su responsabilidad, se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiéndose redactar dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de empresas o sociedades, se acompañará, además, certificación expedida por su director gerente, consejero delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de dirección representación o asesoramiento ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General o cargos asimilados a ellos), o que en su caso han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos que existe representación, por tratarse de personas jurídicas, o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión y vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g) podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras f) y g) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndose que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

8.º *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de pliegos dará comienzo el primer día hábil siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durando veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentados en las Oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, desde las nueve cuarenta y cinco a las catorce horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en el día señalado en el cuadro de obras al principio inserto, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación, o señor diputado en quien delegue y por el ilustrísimo señor secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El acto comenzará a las trece horas del día correspondiente a la apertura de las plicas presentadas para la primera de las subastas anunciadas, continuándose seguidamente con las siguientes por el orden establecido en el anuncio.

10. *Crédito y autorización.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar que el pago de las obras objeto de las presentes subastas, se hará con cargo a los créditos aprobados en el Presupuesto Extraordinario de Cooperación Provincial de esta Excelentísima Diputación.

Asimismo, se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez de los contratos que se otorguen.

11. *Plazos de garantía.*— Los plazos de garantía que han de transcurrir entre la recepción provisional de cada una y la recepción definitiva, serán los fijados en los respectivos pliegos de condiciones facultativas.

Valladolid, 29 de julio de 1964.— El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Ne-gueruela y Caballero.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de... a que se refiere el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número..., de fecha..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto, formulado para las mismas, en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el régimen obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes de trabajo y régimen fiscal tributario.

Valladolid, ... de... de...  
(Firma del licitador o su apoderado).

**MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD**

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en el *Boletín Oficial del Estado* de... de... de... para las obras de...

(Fecha y firma del proponente)

**MODELO DE CERTIFICACION**

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don..., director gerente (o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa...

Certifico: Que en la Empresa..., no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general ni persona con cargo oficial asimilado.

Expedio la presente en..., a... de... de 196... a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 y para que surta efectos ante la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador)

2.519

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

**EDICTO**

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, el expediente relativo a la imposición de Contribuciones Especiales por obras de pavimentación y aceras y calzadas en la calle de Gabilondo de esta Ciudad, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas Contribuciones Especiales recaerán directamente

sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 31 de julio de 1964.—  
El alcalde, Santiago López González.

2.627

**CAMPASPERO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra acondicionamiento y pavimentación de la Plaza Mayor, bajo el tipo de cien mil cuatrocientas catorce pesetas con once centimos, a la baja.

El plazo para la realización de la obra, será de dos meses a partir de los ocho días siguientes en que sea notificada definitivamente la adjudicación de la obra.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 2.008,30 pesetas, y el adjudicatario presentará, como garantía definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..., que habita..., calle..., número..., con Carnet de Identidad Nacional número..., expedido en..., enterado del anuncio publicado con

fecha... en el "Boletín Oficial" de la provincia del... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra Acondicionamiento y pavimentación de la Plaza Mayor, se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Campaspero, 28 de julio de 1964.  
El alcalde, Maximiano García.

2.615—1.947

**CASASOLA DE ARION**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 del corriente mes, en virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta del edificio en ruina, que fue molino de piensos, situado en Extramuros Sur, número 1 de esta localidad, perteneciente a los Propios de este Municipio, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Casasola de Arión, 16 de julio de 1964.—El alcalde, Marcelino Macías.

2.505—1.948

**FRESNO EL VIEJO**

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario número 2 del año 1963, formado para atender el pago de las obras de pared de encerramiento en las viviendas de las escuelas, comedor escolar, arreglo del depósito del Cementerio e instalación de fuentes públicas, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 17 de julio de 1964.—El alcalde, Vicente Santos.

2.485—1.949